

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marian Beitialarrangoitia Lizarralde, diputada de EH BILDU, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguientes **PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO**.

El Real Decreto 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, más conocido como decreto Guindos, se aprobó con el objeto de tomar medidas conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de aquellas personas que padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

El citado Real Decreto establecía los requisitos que debían cumplir las personas que querían beneficiarse de las ventajas del mismo.

Consiste en que las personas que cumplen los requisitos contemplados en el Real Decreto, cuentan con una carencia de cinco años en el pago del capital de la hipoteca y solo paga un interés del Euribor más 0,25.

Se trata de un código de buenas prácticas al cual las entidades financieras se adhieren de forma voluntaria y establece el seguimiento del mismo por parte de una comisión de control.

Han pasado más de cuatro años desde la aprobación de este Real Decreto y las asociaciones que trabajan en los temas relacionados con los desahucios, denuncian que en la práctica las entidades financieras no están ofreciendo esta posibilidad a las personas que pudieran beneficiarse de esta forma de aliviar las consecuencias de la difícil situación económica y social que sufren.

Por ello, EH Bildu quiere preguntar y conocer:

- 1.- ¿Qué balance hace el Gobierno de la aplicación de este Real Decreto?
- 2.- ¿Cuántas familias o personas afectadas han logrado acogerse a las medidas de protección que contempla el Real Decreto 6/2012? ¿Cuántas han podido reestructurar su deuda, cuantas han podido acogerse a medidas complementarias y cuantas a la dación en pago?
- 3.- ¿Cuántas de las personas o familias solicitantes de la misma no han podido finalmente beneficiarse de esta protección? ¿Cuál ha sido la causa de la negativa? ¿Cuántas no han podido reestructurar su deuda, cuantas no han podido acogerse a otras medidas complementarias y cuantas no han podido resolver su problema por medio de la dación en pago? ¿Qué requisitos no cumplían para ello, en cada uno de los casos?

4.- ¿Está haciendo seguimiento el Gobierno de las obligaciones derivadas de este Real Decreto en el caso de las entidades financieras que se han adherido de forma voluntaria al código de buenas prácticas que el mismo supone?

5.- El Real Decreto en su artículo 5 establece que las entidades de crédito deben comunicar su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. ¿Cuántas entidades se han adherido hasta el momento? ¿En qué fecha lo han hecho? ¿Han continuado de forma ininterrumpida o se ha producido alguna baja temporal o definitiva entre las entidades que se han adherido en algún momento? ¿Podrían detallarnos las fechas de adhesión que cada entidad financiera y las incidencias que en la misma se hayan podido producir desde la adhesión?

6.- Una vez las entidades comunican su adhesión, estas están obligadas a la aplicación de las previsiones del Código de Buenas Prácticas. ¿Están cumpliendo todas ellas con esta obligación? ¿Cuáles son los mecanismos establecidos para ello? ¿Se ha abierto algún expediente a alguna entidad por incumplimiento de sus obligaciones?

7.- En primera instancia la adhesión es por un periodo de 2 años, prorrogable automáticamente por periodos anuales. ¿Cuál es la situación que cada una de las entidades financieras?

8.- Las entidades están obligadas a informar adecuadamente a sus clientes sobre la posibilidad de acogerse a lo dispuesto en el Código, ¿de qué forma lo están haciendo? ¿qué mecanismos han establecido para garantizar que se está haciendo de forma correcta?

9.- El Real Decreto establece la supervisión de su cumplimiento por parte de una comisión de control. ¿Está operativa dicha comisión? ¿Quiénes la componen? ¿Cada cuánto se reúne? ¿Ha tenido conocimiento de casos de incumplimiento de las obligaciones de las entidades de crédito? ¿Cuántas y de qué tipo? ¿Ha tomado medidas al respecto? ¿Las ha confirmado y abierto expediente? ¿En cuántos casos?

10.- Esta comisión de control tiene entre sus obligaciones la publicación semestralmente de un informe que evalúe el grado de cumplimiento. ¿Cuántos informes ha emitido hasta el momento? ¿Cuál es el último? ¿Ha sido remitido a la Comisión de Economía y Competitividad del Congreso de los Diputados? ¿Cuáles son las principales conclusiones de dicho informe? ¿En caso de no haberse realizado los informes pertinentes, o no haberse remitido al Congreso, cuáles han sido las razones para ello?

11.- Igualmente establece la obligación para las entidades de remitir al Banco de España, con carácter mensual, la información que les requiera la comisión de control. ¿Cuántas veces ha solicitado información dicha comisión a las entidades? ¿Qué tipo de información ha solicitado? ¿Cuáles han sido las razones para solicitarla? ¿Han sido remitidas por las entidades en cumplimiento de su obligación? ¿En caso negativo, qué medidas se han tomado al respecto?

12.- El Real Decreto establece igualmente que se pueden hacer reclamaciones en caso de considerar que no se están cumpliendo por parte de las entidades las obligaciones adquiridas. ¿Se han recibido reclamaciones? ¿Cuántas y de qué tipo? ¿A que creen que se deben?

13.- Igualmente la comisión puede elevar propuestas al Gobierno relativas a la protección de los deudores hipotecarios. ¿Ha realizado propuestas desde su constitución? ¿Cuáles y por qué motivo?

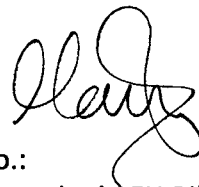
14.- Las entidades de crédito tiene la obligación de garantizar la máxima difusión del contenido del Código de Buenas Prácticas, en particular, entre sus clientes. ¿Qué datos tiene el Gobierno al respecto? ¿Cómo se está cumpliendo con esta obligación? ¿Qué seguimiento se está haciendo a este tema?

15.- ¿Le constan al Gobierno las quejas de las asociaciones que trabajan con las personas afectadas por desahucios o que pudieran verse en esa situación, que vienen denunciando el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades de crédito que se han adherido al Código de Buenas Prácticas?

16.- Según estas denuncias, debido a ese incumplimiento muchas familias que podrían beneficiarse del pequeño respiro que les ofrece ante una situación difícil este Real Decreto, no reciben ningún ofrecimiento por parte de las entidades para acogerse al mismo y acuden a las ayudas sociales para intentar sobrellevar la situación sin perder sus viviendas. ¿Les consta que esto está ocurriendo? ¿Han estudiado la situación para poder certificar si tienen base fundada estas protestas? ¿No le parece al Gobierno que los recursos públicos deberían destinarse a cubrir muchas otras necesidades de la ciudadanía que peor lo está pasando y que se están destinando a cubrir la obligación de las entidades de crédito, algo que habría que atajar?

17.- Según estas denuncias, las entidades en lugar de ofrecerles esta posibilidad les ofrecen préstamos para sobre-endeudarse o acuden a los avalistas para pedirles que se pague la deuda. ¿Le parece correcto al Gobierno? ¿Qué medidas va a adoptar para impedir que esto ocurra?

Congreso de los Diputados, a 18 de enero de 2017



Fdo.:
Diputada de EH-Bildu